

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS CUICALLI, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR EL C. LUIS MIGUEL SOBERANES HERVELLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANGÉLICA MOYA MARÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. IGNACIO ESPINOZA CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, EL LIC. GUSTAVO PARRA SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LA LIC. LETICIA BUITRÓN CORNEJO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y CON LA COMPARECENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. ARTURO FERREGRINO CASTRO,, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMCUFIDEN"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES.

I. DECLARA LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" QUE:

- I.1 Es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación "CENTRO DE ESTUDIOS CUICALLI", lo que se acredita mediante la escritura pública No. 59, 098 de fecha 18 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público No. 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, inscrita en la oficina registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- I.2 Tiene como objeto social impartir enseñanza en general en los diferentes niveles y sistemas educacionales reconocidos en el país, así como la celebración y formalización de toda clase de contratos y convenios para finalidades educativas.
- I.3 El C. Luis Miguel Soberanes Hervella, en su carácter de Socio Administrador, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que se acredita mediante la escritura pública No. 59, 098 de fecha 18 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público No. 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. Quien manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha de la celebración del presente Convenio.
- I.4 Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el inmueble ubicado en Calzada de los Remedios, número 29, Colonia Bosques de los Remedios, Naucalpan, Estado de México. C.P. 53030.
- I.5 Es de su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez.

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE :

- II.1 Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el cual es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 15 de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar a **“EL MUNICIPIO”** y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 1 de enero de 2022, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el periodo comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2024.
- II.4 Se encuentra facultado para celebrar actos como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Angélica Moya Marín, fue electa como Presidenta Municipal Constitucional, lo que se acredita en términos de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 09 de junio de 2021; firmando el presente instrumento, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 48, 49, 86 y 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, 1.4, 1.18 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 1, 3, 6 fracción VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- II.6 Mediante el Acuerdo Económico No. 46 de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de febrero de 2022, el Ayuntamiento ha autorizado a la Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento, que correspondan al ejercicio de sus atribuciones.
- II.7 Con fecha del 30 de junio de 2022, el Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, tal y como consta en el Acuerdo No. 83, de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en término del artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo establecido en los artículos 1.1, 1.5 y 1.18 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 1, 6, 7, 8 fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.
- II.8 Con fecha 01 de enero de 2022, el Lic. Ignacio Espinoza Castillo fue nombrado Director General de Desarrollo y Fomento Económico, tal y como consta en el Acuerdo No. 14, de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo y cuenta con las facultades para la celebración de este Convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.13 fracción XXXV, 1.14 fracción IX, 1.15 fracción III, 1.18 fracción XIII, 14.1, 14.2, 14.3 fracciones XIV y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- II.9 Con fecha 01 de enero de 2022, el Lic. Gustavo Parra Sánchez fue nombrado Director General de Desarrollo Social, tal y como consta en el Acuerdo No.16, de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo y cuenta con las facultades para la celebración de este Convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.13 fracción XXXV, 1.14 fracción IX, 1.15 fracción III, 1.18 fracción XV, 16.1, 16.8 fracción XXIII, 16.13 fracción II, 16.16 fracción VII, 16.17 fracción II, 16.19 XII y XIV y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.



TECNOLÓGICO
CUICALLI



II.10 Con fecha 01 de enero de 2022, la Lic. Leticia Buitrón Cornejo, fue nombrada Titular de la Dirección General de Cultura y Educación, tal y como consta en el Acuerdo No. 12, de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, y cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como lo establecido en los artículos 1.13 fracción XXXV, 1.14 fracción IX, 1.18 fracción XVII, 18.1, 18.11, 18.12 fracción I, 18.13 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

II.11 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ840101LT5.

II.12 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Avenida Juárez, Número 39, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53050, Estado de México, México.

III. DECLARA "EL IMCUFIDEN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autorizado por decreto de Ley 139, de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, (IMCUFIDEN), publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 61, de fecha 01 de octubre de 2013.

III.2 El 25 de agosto del 2022, el Lic. Arturo Feregrino Castro, fue nombrado como Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, tal y como consta en el Acuerdo No. 102 de la Vigésima Octava Sesión, Resolutiva Trigésima Segunda, Primera de Cabildo Juvenil de Cabildo, quien cuenta con las facultades para la celebración de este Convenio, de conformidad con los artículos 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 4, 5 fracciones I y IV, 6 fracción V, 14 fracciones I y XXI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, 1.20 fracción I inciso 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 27 fracción I y IX, 28 fracciones XXVIII y XXIX y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México.

III.3 Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard San Mateo, S/N, Esquina Colina de la Gacela, Fraccionamiento Boulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53140.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente instrumento, por lo que no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiere afectar su validez.

IV.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

IV.3 Cuentan con los recursos financieros y materiales, así como con el personal capacitado para el cumplimiento desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente instrumento.

IV.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para realizar conjuntamente actividades académicas, de capacitación y actualización, científicas, de extensión de la cultura, cultura física y deporte, programas de beneficios y descuentos; así como proyectos y estudios municipales, de conformidad con las facultades y recursos que cada una de "LAS PARTES" tiene encomendadas para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1.- Realización de eventos académicos.

Programar, diseñar y desarrollar, a petición de cualquiera de "LAS PARTES" diversos eventos académicos y de educación continua, tales como: coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos de exposiciones, competencias, diplomados, talleres culturales, torneos, programas de activación física, cursos, diplomados, entre otros de interés mutuo, debiendo proporcionar el material informativo con antelación, en la medida de sus posibilidades, con el fin de impulsar la discusión, reflexión, análisis, debate, presentación de ideas, y demás actividades que ayuden a generar soluciones a los problemas que se presentan en el municipio y las zonas metropolitanas del país, para los cuales también podrán realizar invitaciones para que sus miembros participen en dichos eventos.

Asimismo "LAS PARTES" podrán diseñar, desarrollar y establecer programas de capacitación y profesionalización de recursos humanos a través de cursos diversos (idiomas, cómputo, capacitación ejecutiva, talleres culturales, sobre emprendimiento e incubación de negocio, etc.), abiertos al público en general o bien, grupos cerrados dirigidos a un sector en específico de "EL MUNICIPIO" (personal administrativo, docentes, etc.).

2.- Realización, promoción y difusión de actividades culturales y deportivas.

Realizar el diseño, desarrollo, promoción y difusión de proyectos conjuntos de interés y beneficio cultural, a través de la cooperación mutua que conlleve un beneficio a sus respectivas comunidades, a fin de mejorar su calidad de vida y les permita el acceso a diversos eventos culturales. "LAS PARTES" divulgarán, promoverán y difundirán los servicios y actividades culturales y deportivas de su contraparte, a través de los medios que cada una considere, de conformidad con sus posibilidades.

3.- Servicio social y prácticas profesionales.

Establecer programas de servicio social y/o prácticas profesionales para los alumnos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", debiendo considerar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

4.- Intercambio de información técnica y académica, así como colaborar en materia de publicaciones, difusión y comunicación en temas municipales y metropolitanos de interés común para "LAS PARTES".

Intercambiar información sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente Convenio y a dar cuenta, periódicamente, en sus publicaciones de las actividades

desarrolladas, así como establecer mecanismos para realizar coediciones sobre distintos temas que sean de mutuo interés.

5.- Divulgación institucional.

Divulgar y difundir los servicios académicos y de investigación y actividades de "LAS PARTES", a través de los medios que considere apropiados a solicitud de la contraparte.

Llevar a cabo cualquier otra actividad que "LAS PARTES" convengan y que contribuya al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

6. Beneficios y descuentos.

Establecer los términos y condiciones por medio de los cuales "LAS PARTES" se comprometen a coordinar y colaborar recíprocamente en la celebración y desarrollo de programas generales para la solución de necesidades específicas de formación académica de los hijos de servidores públicos que formen parte de "EL MUNICIPIO", a través de beneficios y descuentos en materia educativa.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

Dichos Convenios Específicos deberán constar por escrito y contendrán al menos lo siguiente: sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, responsables, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, personal que cada una de ellas destine para su cumplimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

QUINTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

I. Por parte de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- El Mtro. Víctor Reyes Elías, Director Académico del Tecnológico Cuicalli Naucalpan.

II. Por parte de "EL MUNICIPIO":

- El Lic. **Ignacio Espinoza Castillo**, Director General del Desarrollo y Fomento Económico.
- La Lic. **Leticia Buitrón Cornejo**, Titular de la Dirección General de Cultura y Educación.
- El Lic. **Gustavo Parra Sánchez**, Director General de Desarrollo Social.
- El Lic. **Arturo Feregrino Castro**, Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México.

Las personas que sustituyan en sus funciones a las designadas anteriormente como responsables en los términos de esta Cláusula, notificarán por escrito, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a la contraparte el nombre de la persona que ocupe dicho cargo, por lo que considerarán para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración como los nuevos responsables de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" o de "EL MUNICIPIO", según corresponda.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de éste se deriven, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa en materia de confidencialidad.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

La "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se obliga a sacar a salvo y en paz al "MUNICIPIO", de cualquier reclamación o controversia de índole civil, penal, laboral o administrativa, que pudiera originarse, con motivo del objeto del presente Convenio.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por éstas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que “LAS PARTES” deban darse, se consignarán por escrito y serán enviados a los domicilios que cada una de ellas señaló en el apartado de declaraciones de este instrumento.

Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen por escrito el cambio de su domicilio, los avisos y notificaciones surtirán plenamente sus efectos en los domicilios antes mencionados. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obliga a dar aviso a la otra parte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva del cambio, mediante documento escrito, debiendo obtener el acuse de recibo correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe, por lo que toda controversia derivada del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas en un plazo no mayor a 30 días.

Si en última instancia “LAS PARTES” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

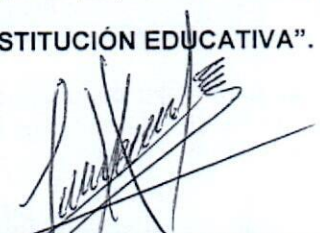


TECNOLÓGICO
CUICALLI




Leído que fue el presente Convenio, conformes y enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" y habiendo manifestado que en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe y que es su voluntad firmar el presente documento por septuplicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el 14 de Noviembre del 2022.


POR LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".


C. LUIS MIGUEL SOBERANES HERVELLA.
SOCIO ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE
ESTUDIOS CUICALLI, S.C.


POR "EL MUNICIPIO".


ANGÉLICA MOYA MARÍN.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.


LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MÉXICO.


LIC. IGNACIO ESPINOZA CASTILLO.
DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO Y
FOMENTO ECONÓMICO.



LIC. GUSTAVO PARRA SÁNCHEZ.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.


LIC. LETICIA BUITRON CORNEJO.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN.

POR "EL IMCUFIDEN".



LIC. ARTURO FEREGRINO CASTRO.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.



DR. EVD GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA,
PARA VISTO BUENO DEL CLAUSULADO.

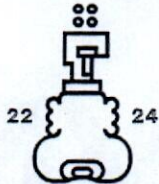


UVM

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL, CAMPUS LOMAS VERDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UVM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA CAMACHO PÉREZ EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, ASISTIDA POR EL ING. JOSÉ GILBERTO ORTIZ FLORES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANGÉLICA MOYA MARÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, ASISTIDO POR EL LIC. IGNACIO ESPINOZA CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

- I. "LA UVM", por conducto de sus representantes, declara que:
 - I.1 Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la razón social "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXCIO", lo que se acredita mediante la escritura pública No. 12, 151 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, bajo el folio real número 00001757.
 - I.2 Mediante el Instrumento notarial número 34,999 de fecha 23 de mayo de 1988, otorgado ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, bajo el folio número 1757, se reformaron los estatutos sociales, y se cambió la razón social a la de "UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO" ASOCIACION CIVIL.
 - I.3 Mediante el Instrumento notarial número 87,105 de fecha 29 de agosto de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, bajo el folio número 1757, se adoptó el régimen jurídico de Sociedad Civil y se reformaron totalmente los estatutos asociacionales, así como el nombramiento de consejeros y funcionarios para quedar como "UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO" SOCIEDAD CIVIL, y cuyo objeto le permite celebrar el presente convenio.
 - I.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su objeto social consiste en la impartición de educación en los niveles medio, medio superior, superior y de posgrado, bajo las formulas escolarizadas y no escolarizadas, tendientes a formar técnicos, profesionales, investigadores, así como realizar investigaciones de carácter científico y tecnológico que coadyuven en el desarrollo social y económico de instituciones de cualquier ramo, mexicanas o extranjeras.



NAUCALPAN

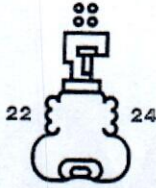
DE JUÁREZ

UVM

- I.5 La Mtra. Eva Camacho Pérez, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que se acredita mediante la escritura pública No. 44,976 de fecha 27 de octubre del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de Ciudad de México. Quien manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha de la celebración del presente convenio.
- I.6 El Ing. José Gilberto Ortiz Flores, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que se acredita mediante la escritura pública No. 44,976 de fecha 27 de octubre del año 2020, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de Ciudad de México. Quien manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha de la celebración del presente convenio.
- I.7 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: UVM870210LT1, y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- I.8 Para la ejecución de las actividades contempladas en este instrumento, señala como su domicilio de cumplimiento, el ubicado en: Paseo de las aves 1, San Mateo Nopala, C.P. 53220, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

II. "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes, declara que:

- II.1 Esta investido personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar a el Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 116, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 1 de enero de 2022, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el periodo comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2024.
- II.4 Se encuentra facultado para celebrar actos como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Angélica Moya Marín, fue electa como Presidenta Municipal Constitucional, lo que se acredita en términos de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 09 de junio de 2021; firmando el presente instrumento, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 48, 49, 86 y 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, 1.4, 1.18 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado



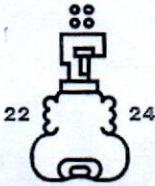
NAUCALPAN

DE JUÁREZ

de México; 1, 3, 6 fracción VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

UVM

- II.6 Mediante el Acuerdo Económico No. 46 de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta, celebrada el 10 de febrero de 2022, el Ayuntamiento autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín, a la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento que correspondan al ejercicio de sus atribuciones.
- II.7 Con fecha 30 de junio de 2022, el Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, tal y como consta en el Acuerdo No. 83, de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en término del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo establecido en los artículos 1.1, 1.5 y 1.18 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 1, 6, 7, 8 fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.
- II.8 Con fecha 01 de enero de 2022, el Lic. Ignacio Espinoza Castillo fue nombrado Director General de Desarrollo y Fomento Económico, tal y como consta en el Acuerdo No. 014, de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo y cuenta con las facultades para la celebración de este Convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.13 fracción XXXV, 1.14 fracción IX, 1.15 fracción III, 1.18 fracción XIII, 14.1, 14.2, 14.3 fracciones XIV, XV, 14.4 fracciones III y IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- II.9 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.
- II.10 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Avenida Juárez, Número 39, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53050.
- III. **"LAS PARTES", declaran que:**
- III.1 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente instrumento, por lo que no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiese afectar su validez.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- III.3 Cuentan con los recursos financieros y materiales, así como con el personal capacitado para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente instrumento.
- III.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

UVM

“LAS PARTES” no podrán usar el nombre de la otra, o sus marcas o logotipos, en actividades de publicidad, promoción o similares, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Asimismo, “EL AYUNTAMIENTO” reconoce y acepta que “LA UVM”, por si o a través de sus accionistas, afiliadas o subsidiarias tiene todos los derechos, títulos e intereses sobre el nombre de la Universidad, así como todos los logotipos y marcas (estén o no registrados en el Territorio de la República Mexicana) así como los programas de cómputo, diseños en formato electrónico, secretos industriales y conocimientos (todos ellos derechos de propiedad intelectual, en lo sucesivo denominados “Propiedad Intelectual”) y que el uso de la Propiedad Intelectual por parte de “EL AYUNTAMIENTO” deberá ser en beneficio de “LA UVM”.

El uso distinto de la Propiedad Intelectual a lo aquí pactado dará lugar a las acciones civiles y/o penales correspondientes de conformidad a la legislación aplicable.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.



El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban darse, se consignarán por escrito y serán enviados a los domicilios que cada una de ellas señaló en el apartado de declaraciones de este instrumento.

Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de su domicilio, los avisos y notificaciones surtirán plenamente sus efectos en los domicilios antes mencionados. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio, se obliga a dar aviso a la otra parte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva del cambio, mediante documento escrito, debiendo obtener el acuse de recibo correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO TOTAL.

El convenio constituye la totalidad del acuerdo al que han llegado las partes con relación al objeto del mismo, por lo que su suscripción deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, acuerdo, contrato o convenio que hayan celebrado al respecto de manera verbal o escrita con anterioridad al presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder total o parcialmente, sus derechos u obligaciones derivados del presente convenio.

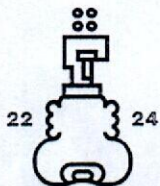
DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES", convienen en que será causa de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el mismo, con independencia de la obligación de la parte que incumple a resarcir el daño o perjuicio ocasionado a la parte afectada.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

El presente Convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES", convienen que la resolverán de común acuerdo en un plazo no mayor de 60 días hábiles.

Asimismo, en caso de que las controversias sobre el presente Convenio no puedan ser resueltas administrativamente "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de la materia o por sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

Leído el presente Convenio, enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por quintuplicado, a los 30 días del mes de noviembre del 2022.

UVM

POR "LA UVM".

MTRA. EVA CAMACHO PÉREZ.
APODERADA.

POR "EL AYUNTAMIENTO".

ANGÉLICA MOYA MARÍN.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

ING. JOSÉ GILBERTO ORTIZ FLORES.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. IGNACIO ESPINOZA CASTILLO.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y
FOMENTO ECONÓMICO.

DR. EN B. GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA.
PARA VISTO BUENO DEL CLAUSULADO.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL, CAMPUS LOMAS VERDES Y EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUA RESIDUAL TRATADA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANGÉLICA MOYA MARÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, ASISTIDOS POR EL LIC. IGNACIO ESPINOZA CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO Y EL LIC. MARIO GERARDO RUIZ MORELL, COORDINADOR DEL PARQUE NAUCALLI; Y POR LA OTRA PARTE, LA MORAL DENOMINADA PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIÉN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS BARRETO BARAJAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Único. "LA EMPRESA", tiene el interés de poner a disposición de "EL MUNICIPIO", de forma gratuita, aproximadamente 25 metros cúbicos de agua residual tratada que tiene disponible en su planta de manufactura denominada "Planta Naucalpan"; dicho suministro de agua se llevará a cabo, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o aquellos días que por disposición de "LA EMPRESA" no pueda proveerse.

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 El Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al municipio, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 15 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.3 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo del 1 de enero de 2022, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2024.

I.4 Angélica Moya Marín, fue electa como Presidenta Municipal Constitucional, lo que se acredita en términos de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 09 de junio de 2021; firmando el presente instrumento, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 48, 49, 86 y 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4, 18 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 1, 3,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

6 fracción VII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

I.5 En la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta, celebrada en fecha 10 de febrero de 2022, se aprobó el Acuerdo Económico No. 46, mediante el cual se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marin, a la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento que correspondan al ejercicio de sus atribuciones.

I.6 Con fecha 30 de junio de 2022, el Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tal y como consta en el Acuerdo Económico No. 83, de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Quinta, por lo que, interviene en la celebración del presente instrumento en término del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como, lo establecido en los artículos 1, 5, 14 fracción XXXV y 18 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 1, 6, 7, 8 fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

I.7 En fecha 01 de enero de 2022, el Lic. Ignacio Espinoza Castillo, fue nombrado Director General de Desarrollo y Fomento Económico, tal y como consta en el Acuerdo No. 14, de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo y cuenta con las facultades para la celebración de este Convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5, 14 fracción XXXV y 18 fracción XIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 1, 3, 4, 8 fracciones XIV, XVI, XXI y XXV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

I.8 En fecha 01 de enero de 2022, el Lic. Mario Gerardo Ruiz Morell, fue nombrado Coordinador del Parque Naucalli, quien interviene en la celebración del presente instrumento, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como, lo establecido en los artículos 1, 5, 10 fracción I, 18 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 7 fracción II, 17, 18 fracción VII, 49, 50 fracciones I, VIII, XI, XIX y XX del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 7 fracción III, 8, 10, 11, 12 fracción V, 13 fracciones I y II del Reglamento del "Parque Estado de México Naucalli".

I.9 Para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento el Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

I.10 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5

II. DECLARA "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1 Es una Sociedad legalmente constituida, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se acredita mediante Escritura Pública No. 70,161, de fecha 21 de octubre de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

II.2 El C. José Luis Barreto Barajas, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada, en los términos del presente instrumento, lo que se acredita mediante Escritura Pública No. 88,062, de fecha 17 de enero de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, de la Ciudad de México, quien manifiesta, que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha de la celebración del presente Convenio.

II.3 Cuenta con una planta de producción denominada "Planta Naucalpan", ubicada en San Andrés Atoto No. 326, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53560, en la que opera una planta tratadora de aguas residuales, la cual, elimina contaminantes presentes en el agua, resultantes de las actividades industriales.

II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave PAG150819C57.

II.5 Para efectos de este Convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones y documentos el inmueble ubicado en Retorno 7, Piso 1, Colonia Conjunto Urbano Green House, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52779.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente instrumento, por lo que, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiere afectar su validez.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer, respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.3 Cuentan con los recursos financieros y materiales; así como, con el personal capacitado para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente instrumento.

III.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto que "LA EMPRESA" de manera gratuita, ponga a disposición de "EL MUNICIPIO" la cantidad aproximada de 25,000.00 (veinticinco mil) litros de agua residual tratada, por día, la cual, es generada por "LA EMPRESA" al realizar los procesos de producción y operación en sus instalaciones.

El volumen del agua que se pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO", podrá ser variable. Cuando exista un excedente de 25,000.00 (veinticinco mil) litros de agua residual tratada, "LA EMPRESA" lo comunicará oportunamente a "EL MUNICIPIO", con la finalidad de poder llevar a cabo las acciones logísticas correspondientes.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

El suministro de agua se realizará de lunes a viernes, exceptuando expresamente días festivos y/o aquellos días que por disposición de "LA EMPRESA" no pueda proveerse, lo que se notificará a "EL MUNICIPIO" con al menos 10 días hábiles de anticipación.

El agua residual tratada resultado de la producción y operación de "LA EMPRESA" cumplirá con los lineamientos de la NOM-001-SEMARNAT-1996 hasta 31 de marzo del 2024 y a partir del 1 de abril de 2024, cumplirá con los lineamientos de la NOM-001-SEMARNAT-2021, misma que será destinada para el uso de riego y no para consumo humano.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN. "EL MUNICIPIO" acepta el agua residual tratada, en cumplimiento con la normativa vigente antes mencionada, que ponga a disposición "LA EMPRESA", para llevar a cabo el riego y mantenimiento de las áreas verdes urbanas existentes en el Parque Naucalli, contribuyendo así al mejoramiento de las mismas. Una vez puesta a disposición del Ayuntamiento, deslinda de toda responsabilidad a "LA EMPRESA".

TERCERA. TRASLADO DEL AGUA. "EL MUNICIPIO" realizará las acciones necesarias para la recepción, traslado y uso de la cantidad de agua tratada objeto del presente instrumento.

"EL MUNICIPIO", a través del personal a su cargo, será responsable de cumplir con los requerimientos legales de las actividades de carga, transportación, utilización, uso y/o disposición del agua residual tratada, así como, del mantenimiento de la infraestructura utilizada para el transporte del agua.

"LAS PARTES" acuerdan llevar una bitácora diaria con los datos del volumen recolectado.

"LA EMPRESA" no tendrá responsabilidad en caso de que no se puedan suministrar los litros del agua residual tratada en términos de la cláusula primera de este Convenio.

En caso de que exista alguna circunstancia en la planta de "LA EMPRESA" que haga necesaria la interrupción temporal del abastecimiento gratuito de agua residual tratada a "EL MUNICIPIO", "LA EMPRESA" deberá dar aviso vía telefónica o correo electrónico a la brevedad posible, sin que esto constituya responsabilidad alguna.

En caso de que la interrupción sea definitiva, "LA EMPRESA" lo comunicará por escrito en términos de la Clausula Octava del presente Convenio.

CUARTA. DESTINO DEL AGUA. "EL MUNICIPIO" utilizará el agua residual tratada, única y exclusivamente para el riego y mantenimiento de las áreas verdes del Parque Naucalli y sus alrededores, por lo que, queda prohibido que "EL MUNICIPIO" le de un fin distinto al ya mencionado, de igual forma, tampoco podrá utilizar el agua para ejercer cualquier tipo de comercio.

QUINTA. ENLACES. Para la instrumentación y ejecución del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables:

- Por "EL MUNICIPIO": Lic. Mario Gerardo Ruiz Morell, Coordinador del Parque Naucalli.

Teléfono: 55 19 48 52 46.

Correo electrónico: gerardomorell17@yahoo.com



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- Por "LA EMPRESA": C. Mauricio González Vieyra, Líder de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Teléfono: 55 31 32 81 06.

Correo electrónico: gonzalez.m.23@pg.com

Acordando "LAS PARTES" que, los responsables designados, a su vez, podrán nombrar a quienes los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los supliran en sus ausencias.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2024.

"LAS PARTES" acuerdan que, a la conclusión del presente instrumento, se elaborará un reporte que contendrá por lo menos el volumen total puesto a disposición y evidencia fotográfica de las actividades ejecutadas en el periodo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna y que su vinculación se concreta única y exclusivamente en los términos del presente Convenio.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para que intervenga en las actividades del presente Convenio, no modifica su relación laboral con la parte que lo contrató, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES" los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda entendido que "LAS PARTES" son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que, se eximen recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas. "LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles, por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre incumplimiento parcial o total de sus obligaciones como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándole con 15 días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, y que en cualquier caso "LAS PARTES" buscarán concluir las acciones que estuvieran en ejecución o aquellas iniciadas al momento en que se configuro la terminación anticipada, para lo cual, de común acuerdo, implementarán las medidas que se consideren necesarias a fin de que tales acciones lleguen a su cumplimiento, salvo pacto en contrario.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como, cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de "LA EMPRESA" o de "EL MUNICIPIO", según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, debiendo identificarla plenamente como tal, por lo que, se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como, a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta secrecía y confidencialidad los datos personales que les hayan sido y que les serán proporcionados por la otra parte, para que cumpla con el objeto del presente instrumento. De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", con un aviso previo de por lo menos 30 días naturales, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban darse, se consignarán por escrito y serán enviados a los domicilios que cada una de ellas señaló en el apartado de declaraciones de este instrumento.

Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de su domicilio, los avisos y notificaciones surtirán plenamente sus efectos en los domicilios antes mencionados. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a avisar a la otra parte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva del cambio, mediante documento escrito, debiendo obtener el acuse de recibo correspondiente. Las notificaciones realizadas vía correo electrónico surtirán los mismos efectos de aquellas realizadas en el domicilio.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO TOTAL. En este acto, "LAS PARTES" manifiestan que, respecto al objeto de este instrumento, el presente Convenio contiene todos los acuerdos convenidos entre las mismas, por tanto, sustituye todo acuerdo verbal o escrito que, con anterioridad a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA" hayan convenido para tal efecto, de manera que, en caso de controversia, únicamente, las estipulaciones contenidas en este Convenio, sus anexos o sus modificaciones, si es que las hubiere, serán tomadas en cuenta y tendrán validez legal.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que, toda controversia derivada del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas, en un plazo no mayor a 30 días.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En caso de que subsistiera una discrepancia, "LAS PARTES" acuerdan a someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de la materia o por sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el 23 de abril de 2024.

POR "EL MUNICIPIO".

ANGÉLICA MOYA MARÍN.
Presidenta Municipal Constitucional 2022-2024.

POR "LA EMPRESA".

C. JOSÉ LUIS BARRETO BARAJAS.
Apoderado Legal.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

C. MAURICIO GONZÁLEZ VIEYRA.
Líder de Planta de Tratamiento
de Aguas Residuales.

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ.
Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez, México.
En términos del artículo 91 fracción V de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de México.

LIC. IGNACIO ESPINOZA CASTILLO.
Director General de Desarrollo
y Fomento Económico.

LIC. MARIO GERARDO RUIZ MORELL.
Coordinador del Parque Naucalli.

LIC. SUSANA MUÑOZ MARTÍNEZ.
Titular de la Dirección General
Jurídica y Consultiva.
Para Visto Bueno del Clausulado.